

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 354 -2021-GRA/GGR.

Huaraz, 28 SEP 2021

VISTO:

La Carta n° 17-2021/CONSORCIO RAYMONDI AVM/RC de fecha 20 de agosto de 2021, la Carta n° 008-2021- MASI/RC de fecha 31 de agosto de 2021, el Informe n° 125-2021/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 02 de setiembre de 2021, el informe n° 2015-2021-GRA-GRI/SGSLO de la fecha 03 de setiembre de 2021, y el Informe Legal n° 298-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Raymondi, suscribieron el contrato n° 082-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de saneamiento básico en los centros poblados San Pedro de Uchupata, Yarayacu y Ranchas, distrito de Aco, provincia de Antonio Raymondi – departamento Áncash", por el monto contractual de S/ 5 956,135.33 (Cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y cinco con 33/100 soles);

Que, mediante Carta n° 17-2021/CONSORCIO RAYMONDI AVM/RC de fecha 20 de agosto de 2021, el representante común del Consorcio Raymondi, solicita al Consorcio de Supervisión Triple A, la ampliación de plazo n° 01 por 30 días calendario, señalando que la referida ampliación se genera a consecuencia del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, el cual fue aprobada con Resolución Gerencial General Regional n° 264-2021 GRA/GGR de fecha 05 de agosto de 2021, siendo dicha causal establecida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, al respecto el representante común del Consorcio de Supervisión Triple A, a través de la Carta n° 008-2021- MASI/RC de fecha 31 de agosto de 2021, remite la Carta n° 007-2021- JABV/JSO elaborado por el jefe de supervisión de obra, quien otorga su conformidad a la ampliación de plazo n° 01 por 30 días calendario;

Que, a través del Informe n° 125-2021/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 02 de setiembre de 2021, la Ing Lizzeth Icho San Martín – coordinador de obra, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a la ampliación de plazo n° 01 solicitada por el contratista, quien indica lo siguiente: La solicitud de ampliación de plazo n° 01 obedece a la causal b) establecida en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el plazo por 30 días calendario contabilizados desde el 15 de noviembre de 2021 al 14 de diciembre de 2021, a consecuencia



del adicional de obra aprobada mediante Resolución Gerencial Regional n° 264-2021GRA/GGR, el cual cuenta con el pronunciamiento de la supervisión, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, las solicitudes de ampliación de plazo se encuentran enmarcadas en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF; que establece lo siguiente:

El artículo 197 del Reglamento de la Ley citada, señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, bajo las siguientes causales:

- a) *Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contrato a precios unitarios.*

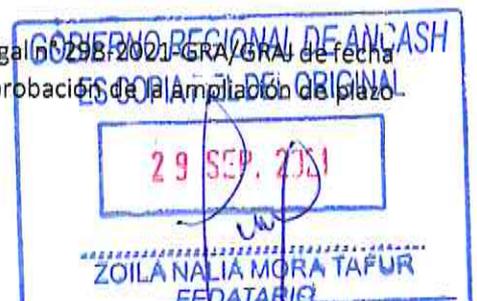
Que, al respecto, del análisis de hechos e informes presentados, se tiene que el sustento de la ampliación de plazo n° 01, es generado a consecuencia del expediente del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n° 264-2021 GRA/GGR, según se desprende de los informes emitidos tanto por la Supervisión, así como por la Coordinadora de obra a través del Informe n° 125-2021/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Informe n° 2015-2021-GRA-GRI/SGSLO de la fecha 03 de setiembre de 2021, quien otorga su conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo; en tal sentido, los hechos materia de análisis se configuran en la causal de ampliación de plazo contemplado en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197 del citado Reglamento;

Que, con relación al procedimiento y plazos previstos en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en ese contexto al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar ampliaciones de plazo en la ejecución de obras públicas, se llega a corroborar, que en el presente caso se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, conforme se extrae de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, pues existe la anotación en el asiento n° 131 de fecha 09 de setiembre de 2021 por el residente de la obra y asiento 132 del cuaderno de obra, efectuado por el supervisor de obra;

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal n° 298-2021-GRA/GRA de fecha 20 de setiembre de 2021, señala que, es procedente disponer la aprobación de la ampliación de plazo



n° 01 por 30 días calendario, para culminar con la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de saneamiento básico en los centros poblados San Pedro de Uchupata, Yarayacu y Ranchas, distrito de Aczo, provincia de Antonio Raymondi – departamento Áncash", con vigencia desde el 15 de noviembre de 2021 al 14 de diciembre de 2021;

Que, es importante precisar que la Gerencia Regional de Infraestructura es el Órgano encargado de programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de obras y/o proyectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, lo que implica, que la solicitud de ampliación de plazo ha sido previamente evaluado y aprobado;



Que, Estando la Resolución n°0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo n° 01, en el marco del contrato n° 082-2020-GRA de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI DEPARTAMENTO ÁNCASH", por el periodo de treinta (30) días calendario, con vigencia desde el 15 de noviembre 2021 al 14 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General **NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Raymondi, en su domicilio Pasaje Enrique Palacios Mz. O, Lote 10 – Huaraz – Áncash, correo electrónico ocythuaraz@gmail.com, Cel. n° 972609682; al Consorcio Supervisión Triple A en su domicilio en el Jr. Leonisa Lezcano n° 646 – Huaraz - Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura; para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Gobierno Regional de Ancash

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



